



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Julio de 1976

246-I-76

Expte. nº 861/76

VISTO:

La necesidad de crear un organismo de consulta y asesoramiento a nivel de Rectorado en materia de asuntos académicos, hasta tanto se dicte una norma específica sobre la materia; y

CONSIDERANDO:

Que un organismo para tal fin debe integrarse previendo la representatividad de todos los estamentos encargados de la gestión académica de la Universidad;

Que es necesario dejar establecido los asuntos que serán objeto de tratamiento por parte de este Organismo;

POR ELLO; atento a la consulta efectuada a los titulares de las Unidades Académicas y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear el Consejo Asesor Académico de la Universidad, el que estará integrado por los titulares de las Unidades Académicas, por los Sres. Secretario Académico y Administrativo, por el Sr. Presidente del Consejo de Investigación y por el Rector en carácter de Presidente. Podrán integrar el mismo, personal docente o no docente de la Universidad cuando su consulta, informe o asesoramiento se considere necesario.

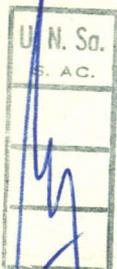
ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el Consejo Asesor Académico deberá reunirse por lo menos una vez cada Quince(15) días, sin perjuicio de ser convocado por el Rector cuando lo estime conveniente. Asimismo sus integrantes podrán / solicitar a través del Rectorado la convocatoria a reunión, debiendo a tales efectos remitir con 48 horas de anticipación nota, haciendo explícito en esta las razones y el asunto a considerar.

ARTICULO 3º.- Podrán crearse en el seno del Consejo Comisiones Internas con / el objeto de analizar temas específicos.

ARTICULO 4º.- El Consejo Asesor Académico elaborará su reglamentación interna, la que deberá aprobarse con anterioridad a la tercera reunión regular.

ARTICULO 5º.- Será función del Consejo Asesor Académico asesorar a la Intervención en:

a) El gobierno de la Universidad;





Expte. nº 861/76

- b) Cuestiones contenciosas las que hayan resuelto las Unidades Académicas;
- c) El Reglamento Interno del mismo y los Reglamentos y Ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios y disciplina general de la Universidad;
- d) Estructuración del planeamiento general de las actividades universitarias y determinación general de la orientación de la enseñanza;
- e) Planes de Estudio propuesto por las Unidades Académicas para su aprobación y/o modificaciones, alcance de los títulos y grados académicos, equivalencia de títulos, estudios, asignaturas y distinciones universitarias;
- f) Creación de nuevas Unidades Académicas y/o carreras;
- g) Designación de docentes a nivel de profesores;
- h) Modificación a propuesta de las Unidades Académicas de la estructura interna de éstas;
- i) Revalidación de diplomas expedidos por Universidades extranjeras, en función del estudio en cada caso del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartida por la Universidad otorgante, por los títulos en cuestión y de acuerdo con las leyes y tratados internacionales vigentes;
- j) Reglamentación de los juicios académicos;
- k) Destitución de profesores;
- l) Los bienes y valores que se requieren para el funcionamiento de cada Unidad Académica que puedan ser dispuestos por los titulares de éstas;
- ll) Proyecto, modificación y reajuste del presupuesto anual;
- m) Normas atinentes al funcionamiento de las asociaciones de docentes, alumnos y personal no docente;
- n) Asistencia social a la comunidad universitaria;
- ñ) Toda otra cuestión que a criterio de la Intervención pueda ser objeto de / tratamiento y asesoramiento por parte del Consejo.

ARTICULO 6º.- En caso de ausencia del Rector presidirá las reuniones del Consejo Asesor Académico el Sr. Secretario Académico de la Universidad.

ARTICULO 7º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
F. AC.


HECTOR CORNEJO D'ANDREA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR